

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EDITORIAL QUE PROPONE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año dos mil catorce.

1º REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

2º EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES. Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, entre otras la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.

3º REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4º REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue publicado en el periódico oficial *"El Estado de Jalisco"*, el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5º DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES. En sesión celebrada el día treinta de septiembre, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como Consejero Presidente del citado instituto, a Guillermo Amado Alcaraz Cross, todos entrando en funciones, a partir del día primero de octubre.

6º INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES. En sesión extraordinaria de fecha seis de octubre, mediante acuerdo con clave alfanumérica **IEPC-ACG-030/2014**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las diversas comisiones de trabajo de este organismo electoral, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Mario Alberto Ramos González, José Reynoso Núñez y Sayani Mozka Estrada como integrantes de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, confiriendo a esta última el cargo de presidenta de la citada comisión.

Correspondientes al año dos mil quince.

7º DE LA PROPUESTA DE INTEGRACION DEL COMITÉ EDITORIAL. Con fecha veintiocho de marzo, la Comisión de Investigación y Estudios Electorales de este organismo electoral, celebró sesión ordinaria, en la cual entre los puntos del orden del día, aprobó el dictamen mediante el cual propuso al Consejo General la integración del Comité Editorial, en términos de lo

Página 2 de 6

dispuesto por el artículo 52, párrafo 1, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el cual se acompaña como **anexo** al presente acuerdo.

CONSIDERANDO:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral de la entidad y las disposiciones que con base en ella se dicten; de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII de la legislación electoral de la entidad.

III. DE LAS COMISIONES Y COMITÉS. Que las comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confieren el Código, los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, además este último, podrá crear Comités Técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente tal y como lo establecen los artículos 37 y 41 del reglamento interior del propio organismo electoral.

IV. DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES. Que dicha comisión tiene la atribución de dictaminar sobre las propuestas, actualidad, pertinencia, vigencia y calidad de los contenidos relativos a la producción editorial del propio instituto, así como proponer al Consejo General las personas que integrarán el Comité Editorial, lo anterior de conformidad a lo establecido por el numeral 50 del reglamento interior del instituto.

V. DEL COMITÉ EDITORIAL. Que el Comité Editorial es un órgano de asesoría de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, conformado por cinco integrantes de destacada trayectoria en el ramo de las ciencias sociales y en los ámbitos académico, periodístico, editorial y cultural, sus integrantes durarán en su encargo un año y tiene como atribuciones, entre otras, brindar asesoría técnica, formular propuestas y opiniones, proponer la política y evaluar la producción editorial a la Comisión de Investigación y Estudios Electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 57 y 58 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VI. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EDITORIAL. Que con base en lo anterior, resulta dable la aprobación por parte de este Consejo General de la integración del Comité Editorial, como órgano de asesoría de la Comisión de Investigación y Estudios Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con los integrantes siguientes:



- **ANDRÉS RAMÍREZ;**
- **DR. LUIS EDUARDO MEDINA TORRES;**
- **DRA. MARÍA MARVAN LABORDE;**
- **DR. HÉCTOR RÁUL SOLÍS GADEA; y**
- **DRA. FLAVIA FREIDENBERG.**

En ese sentido, resulta oportuno señalar que los integrantes del Comité Editorial anteriormente señalados, durarán en su encargo hasta el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, en términos de lo establecido en el artículo 57, párrafo 2 del Reglamento Interior de este organismo electoral, por lo que una vez aprobada la propuesta, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, queda en aptitud de realizar la invitación correspondiente a las personas designadas en términos del numeral 50, párrafo 1, fracción XIII del Reglamento Interior del instituto electoral.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos establecidos en el considerando **VI** de este acuerdo.

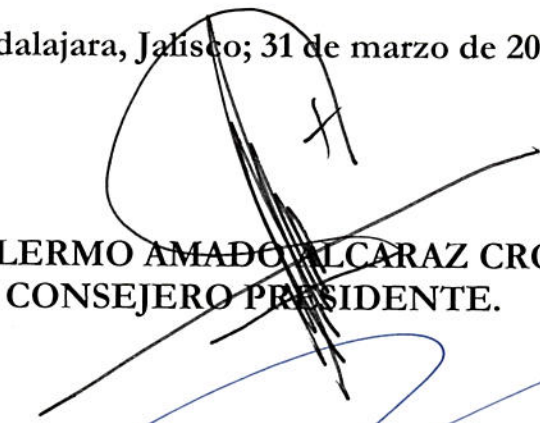
SEGUNDO. Se aprueba invitar a través del Consejero Presidente de este Instituto Electoral, a los ciudadanos designados como integrantes del Comité Editorial a efecto de solicitar su aceptación en el desempeño del cargo conferido.

Página 5 de 6

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; 31 de marzo de 2015.



GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.



LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.